

CAPÍTULO XXIX

LIBERTAD DE CREENCIAS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Alejandro González-Varas Ibáñez
Universidad de Zaragoza

CASO PRÁCTICO Nº 1

Fecha de publicación: 24/06/2019

Fuente: Larioja.com

Autor: Carmen Nevot

Título: La comunidad musulmana denuncia que Educación «bloquea» la religión Islámica en los colegios

Dirección Web: <https://www.larioja.com/la-rioja/comunidad-musulmana-denuncia-20190624122938-nt.html> (Página consultada 18/07/2019).

La comunidad musulmana denuncia que Educación «bloquea» la religión Islámica en los colegios

La comunidad musulmana en La Rioja ha denunciado este lunes que la Consejería de Educación «bloquea» la progresiva implantación de la asignatura de religión islámica en los centros educativos de la región. Así lo ha detallado su portavoz, Marian Aretio, quien lamenta que «se ha acabado el curso y no se ha informado a las familias de que existe este derecho y no se ha facilitado ningún impreso de solicitud».

En una rueda de prensa, Aretio ha recordado que, tras dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (TSJR), la asignatura de religión Islámica se implantó el curso 2018-2019 en los centros Madre de Dios, IES Comercio y Caballero de la Rosa, en Logroño; el CEIP Quintiliano, en Calahorra, y Nuestra Señora de la Vega, en Haro.

Y a pesar de la «disconformidad de las comunidades musulmanes de base», ha señalado, se aprobó un convenio entre Educación y la Comisión Islámica de España, con una vigencia de cuatro años con prórroga para otros cuatro años, en el que se establece que «se trabajará en pos de la generalidad de la enseñanza Islámica en todos los centros educativos, se reconoce el derecho a elegir la enseñanza religiosa islámica, siendo los plazos de matrícula los periodos en los que las familias pueden manifestar su deseo de estudiar una determinada confesión religiosa o educación en valores».

También se publicó una orden en la que se establecía la adjudicación de los puestos de los posibles candidatos y se fijó que antes del uno de junio Educación tenía que informar a la Comisión Islámica de la petición de profesores y esta tenía que trasladar antes del 15 de junio esa propuesta de candidatos para que antes del 30 de junio se publicara en el BOR una resolución de Educación en la que se establezca el baremo de los profesores y la adjudicación de los destinos.

Y «se ha acabado el curso y no se ha hecho nada, no se ha informado a las familias de que existe este derecho y, por tanto, no se ha ofrecido ninguna solicitud, ningún impreso oficial para solicitar la asignatura de religión Islámica en ningún centro educativo de La Rioja», ha denunciado.

Ante esta situación, acusa a Educación de incumplir la normativa «ni informa ni facilita información no sólo a las familias, sino también a los centros educativo». La consecuencia es que «nadie sabe nada ni en qué centros se va a impartir ni cuál es el número de profesores».

De acuerdo con su versión, Educación alega que el Ejecutivo está en funciones y delega la extensión de esta asignatura al nuevo equipo de gobierno. «Es una excusa más, se lava nuevamente las manos y eso significa que la Consejería nunca ha tenido voluntad política de romper esta discriminación institucional porque no se reconoce el derecho legítimo que asiste a las familias para que sus hijos reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones», ha incidido.

Por su parte, el consejero de Educación, Alberto Galiana, a preguntas de los periodistas, ha recalcado que la interlocución es con la Comisión Islámica de España «que es la que representa los intereses de esta comunidad» y ha insistido en que «estamos en permanente contacto con ellos».

Asegura que asociaciones como ATIM «parecen no estar nunca satisfechas» y sobre el momento actual ha explicado que están a la espera de que la Comisión Islámica «nos remita los profesionales necesarios para los centros en los que se está desarrollando, una cuestión que ya pasará al futuro equipo de la Consejería».

En cualquier caso, subrayado que ATIM «no representan los intereses generales de la comunidad en La Rioja».

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Teniendo en cuenta el deber de cooperación del Estado con las confesiones religiosas, así como la neutralidad ideológica y religiosa de las escuelas públicas:

1. ¿Es obligatorio que se oferte la enseñanza de la religión islámica en ese tipo de centros? ¿Y de otras religiones? ¿Es obligatorio su seguimiento?
2. ¿Quién debe regular el modo de impartirse la enseñanza de la religión islámica en España?
3. ¿Por qué la Comisión Islámica de España debe entregar una lista de posibles profesores de esta confesión a la Consejería de Educación de La Rioja?

Busque las sentencias del TSJ de La Rioja a las que se hace referencia en el texto. Haga un resumen del régimen jurídico que describe de las enseñanzas religiosas en España. Intente averiguar a qué se ha debido el retraso de su implantación hasta 2019, y si han sucedido episodios similares en otras Regiones.

Posibles actividades:

1. Haga una tabla con las Comunidades Autónomas en las que se imparte religión católica, islámica y evangélica, y compruebe en cuáles no es aún posible cursar alguna de estas enseñanzas. Dese cuenta de que la religión judía aún no es objeto de impartición.
2. Compare los currículos de esas enseñanzas religiosas en sus diferentes niveles educativos, tal como están publicados en el BOE.

CASO PRÁCTICO N° 2

Fecha de publicación: 27/04/2017

Fuente: Conferencia Episcopal Española

Autor: desconocido (noticia elaborada a partir de un estudio del Prof. Flavio Pajer)

Título: ¿Cuál es la situación de la enseñanza de Religión en la Unión Europea?

Dirección Web: <https://www.conferenciaepiscopal.es/la-situacion-la-ensenanza-religion-la-union-europea/> (Página consultada 24/06/2019).

¿Cuál es la situación de la enseñanza de Religión en la Unión Europea?

La revista Religión y Escuela ha editado un mapa en el que se recoge la situación de las enseñanzas escolares en materia de Religión en cada uno de los países de la Unión Europea. Este mapa se ha elaborado con la información que ha recogido y sistematizado el profesor Flavio Pajer.



ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

A partir de la información que aparece en la noticia:

1. ¿Puede considerarse que la enseñanza de la religión es un fenómeno extendido en Europa?
2. ¿Qué modalidades de enseñanza de la religión existen?
3. Compare la situación española con la del resto de los países europeos

CASO PRÁCTICO N° 3

Fecha de publicación: 27/10/2018

Fuente: Noticias de Navarra

Autor: Leticia de las Heras. Unai Beroiz.

Título: Expertos apuestan por la educación afectivo-sexual y en igualdad en el aula

DirecciónWeb: <https://www.noticiasdenavarra.com/2018/10/27/sociedad/navarra/expertos-apuestan-por-la-educacion-afectivosexual-y-en-igualdad-en-el-aula> (Página consultada 20/07/2019).

Expertos apuestan por la educación afectivo-sexual y en igualdad en el aula

Pamplona- Diferentes expertos y colectivos sociales de los ámbitos relacionados con la salud sexual y la igualdad sexual y de género destacaron la importancia de que en el sistema educativo exista un programa de coeducación como Skolae, que eduque desde el nacimiento en la igualdad y ofrezca una formación sobre sexualidad adaptada al proceso evolutivo de los menores.

Según indicaron desde varios colectivos feministas, este programa responde a una demanda histórica por la coeducación, siendo un pilar clave en la eliminación del machismo y, por consiguiente, de la violencia de género. Según explicó la portavoz de las asociaciones feministas Lunes Lilas y Andrea, Tere Sáez, “hay que abordar en la educación y desde el primer momento el cambio en la forma de relacionarse entre hombres y mujeres”. Esto, apuntó, supone conocer el sistema heteropatriarcal y cuestionarlo para que, de este modo, se puedan establecer nuevas relaciones de igualdad.

La profesora de la UPNA, doctora en Psicología Social y experta en género, Patricia Amigot, subrayó la importancia de abordar cuestiones como la violencia de género de una manera integral y compleja, lo cual, señaló, implica comprender su relación con la desigualdad. “Si queremos comprenderla y abordarla tenemos que empezar a cuestionar determinados modelos que facilitan relaciones desiguales y creo que este programa lo hace -afirmó la experta-. Cuando no se entienden estas relaciones o cuando se ignoran aparecen voces críticas que, en el fondo, están vinculadas a posiciones ideológicas muy reactivas a la adquisición de poderes por parte de las mujeres”.

El programa no plantea la educación en igualdad dirigida solamente hacia la construcción de una sociedad feminista, sino de forma más global, ahondando en el respeto por las identidades, las culturas, las sexualidades y su diversidad. Desde la asociación de familias de menores transexuales Chrysallis se mostraron satisfechos con la implantación de este programa. “Para nosotros es un logro que la diversidad sexual y la igualdad se lleve a todas las aulas”, indicó una de las madres pertenecientes a esta entidad, Anne Appriou, que incidió en la importancia de la educación para eliminar los prejuicios existentes.

Para ella, una de las deficiencias del actual sistema está en que, si no existe un caso reconocido de un menor transexual en el centro y se pide que se active el protocolo, los niños no reciben una educación dirigida al conocimiento de estas realidades. Sus hijos, comentó, aún no han podido participar en Skolae debido a que en el centro en el que estudia aún no se ha implantado, pero sí ha recibido muy buenas impresiones de quienes tienen a sus hijos estudiando en los que se ha llevado a cabo la fase piloto. “Conozco a otras familias que sí están en estos centros y están encantados”, aseguró con deseos de que pronto puedan trasladarlo a todos los que faltan.

El programa Skolae no solo se presenta como una herramienta de prevención en aspectos de igualdad en las relaciones humanas, también cuenta con una clara vocación sanitaria en lo referente a las prácticas sexuales de riesgo. Desde la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Navarra aplaudieron la incorporación de este tipo de contenidos dentro del currículo educativo ya que, según señalaron, cubre las necesidades de una educación sexual dirigida a prácticamente el 100% de los menores que hasta ahora se estaba haciendo de forma parcheada.

La coordinadora de la asociación, Lucía Burgi, recordó que este programa responde

a una de sus reivindicaciones históricas, y es que, en el ámbito que a ellas corresponde, las intervenciones siempre se hacían de forma puntual. “Nos parece un plan ambicioso y, si se lleva a cabo bien, es la forma de abordar realmente este problema”, aseveró.

La cualificación es un elemento relevante a la hora de trasladar este programa a las aulas, por lo que desde Educación se ha ofrecido un plan de formación para el profesorado. El sexólogo José Luis García, que cuenta con 40 años de experiencia, subrayó la importancia de este apartado, ya que, según su consideración, cualquiera no puede hacer educación sexual. “Se requiere gente muy profesional, cualificada y sensible en este tipo de cuestiones -apuntó-. No es lo mismo hablar de matemáticas que de un tema tan especial como la sexualidad”.

Educando desde el nacimiento

Otro de los aspectos novedosos del programa Skolae es que plantea la coeducación desde el momento del nacimiento, algo muy aplaudido entre asociaciones y expertos. La doctora en Psicología Social, Patricia Amigot, aludió a que desde el ámbito psicosocial está constatado que la identidad de las personas, cómo nos situamos en el mundo e interactuamos con los demás, se forma desde edades muy tempranas. “Aprendemos desde muy pequeños esquemas sociales como los estereotipos -explicó-, vamos progresivamente construyendo nuestra identidad y es un momento muy relevante para ofrecer a los niños y niñas posibilidades más amplias”.

Desde el Consejo de la Juventud de Navarra, su presidente, Miguel Garrido, se mostró muy consciente del machismo que aún persiste entre los jóvenes y de la falta de información que existe en relación a la diversidad y a la educación afectivo-sexual. Para él, es muy importante que la coeducación esté presente desde el primer momento. “Lo que estamos viendo es que la mayoría de los jóvenes se están educando sobre el sexo a través del porno, es necesario que la educación reglada se le adelante porque con el autoaprendizaje lo que se están creando son problemas afectivo-sexuales muy grandes”, apuntó. En este aspecto coincidió con el sexólogo José Luis García, que consideró prioritario abordar el hecho de que el porno sea la principal fuente de información sexual de los jóvenes.

Juegos eróticos

El aspecto de Skolae que más polémica ha generado es el planteamiento realizado por el programa en la etapa de cero a seis años, y es que, cuando el programa plantea dentro de su itinerario el “reconocimiento de la sexualidad infantil desde el nacimiento, despenalizando el reconocimiento y la vivencia de dicha sexualidad en el ámbito de la escuela y la familia”, citando como ejemplos la curiosidad sexual o los juegos eróticos infantiles, desde PP y UPN lanzaron la voz de alarma y denunciaron que se va a obligar a

los niños de cero a seis años a tener “vivencias de la sexualidad a través de juegos eróticos infantiles” en el colegio.

Para el sexólogo José Luis García ha sido un error emplear este término ya que, aunque a lo que se pretende aludir es una realidad normal entre los niños, este término puede ser fácilmente malinterpretado, sobre todo en una comunidad en la que, advirtió, ha habido muchos conflictos en referencia a la educación sexual. “Con estos antecedentes hay que ser muy claro y cuidadoso a la hora de informar sobre los programas y transmitir las cosas que se quieren hacer, el concepto de juegos eróticos infantiles es una bomba de relojería”, consideró mostrando su preocupación hacia una posible dificultad futura para implantar la educación sexual a causa de esta clase de polémicas.

A su parecer, para no entrar en error y evitar que malinterpretaciones habría sido más adecuado hablar de simples juegos infantiles, y es que estos juegos eróticos hacen referencia a actividades habituales entre los niños como jugar a papás y mamás o a médicos y enfermeras. Según explicó el especialista, muchas veces son los propios niños los que crean estos juegos y en ellos buscan aprender cosas sobre la sexualidad y saber si los otros son iguales o diferentes a ellos.

El Post-it. Público y concertado. El programa Skolae se incorporará durante este curso también a once centros concertados, que se unirán a otros 80 públicos. Durante el pasado curso el programa afrontó la fase piloto en 16 centros escolares y en el presente curso prevé llegar a otros 100 y a más de 1.200 docentes. En la resolución aprobada para este curso se especifican 91 centros desde Infantil y Primaria hasta la ESO, Bachillerato y FP, planteándose alcanzarse el centenar de centros incluyéndose a otros de la etapa de 0 a 3 años.

SKOLAE. Objetivo. Skolae busca que los menores adquieran las competencias necesarias para elegir su proyecto vital propio desde la libertad y la diversidad de opciones, sin condicionantes de género, raza, religión, nivel económico, cultural, origen, etc.

‘CHANGE.ORG’. 23.000. Las voces críticas hacia el programa Skolae han centrado el foco de la polémica aludiendo a una supuesta imposición de juegos eróticos a los niños, un aspecto del programa que se ha sacado de contexto y que diversos medios de comunicación han recogido en sus titulares. En *Change.org* se ha iniciado una campaña de recogida de firmas por la “retirada de los juegos eróticos del plan docente de Navarra” que reúne más de 23.000 inscritos. En esta petición se pide la retirada del programa, aludiendo, entre otras cuestiones, a que “podría dar pie a que hubiera no pocos casos de abusos sexuales a niños cometidos por profesores”, a que se trata de una “corrupción de menores”, a que “atenta contra la libertad de educación”.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

La educación afectivo-sexual obligatoria es objeto de debate, como se puede obser-

var en torno a esta iniciativa que se ha desarrollado en Navarra. Se le proponen a continuación los siguientes interrogantes para su reflexión:

1. ¿Es posible que este tipo de educación sea obligatoria?
2. Teniendo que cuenta que afecta a materias de carácter ético, moral o religioso ¿su impartición a menores de edad sin una completa información a los padres y sin su consentimiento sería posible? ¿Qué mecanismos jurídicos tendrían los padres para oponerse a que sus hijos recibieran este tipo de clases?
3. ¿Qué sucedería si estas enseñanzas fueran en contra del ideario de un centro de enseñanza privado? ¿Habría alguna diferencia en el caso de los centros concertados y de los no concertados?
4. Del contenido de la noticia ¿Considera que hay algún tipo de ideología que informe esta materia? En caso de que sea así ¿Es posible que los centros de enseñanza públicos tengan como criterio inspirador una ideología concreta?
5. ¿Considera legítimo que un centro de enseñanza obligue a sus alumnos menores de edad a realizar juegos eróticos? ¿Es propio de una escuela la construcción de una sociedad feminista, tal como se indica en el cuarto párrafo?

CASO PRÁCTICO Nº 4

Fecha de publicación: 12/07/2019

Fuente: Heraldo de Aragón

Autor: Soledad Campo

Título: El TSJA [Tribunal Superior de Justicia de Aragón] sentencia que la DGA [Gobierno de Aragón] no debió quitar aulas en cinco centros concertados

Dirección Web: <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/07/12/el-tsja-sentencia-que-la-dga-no-debio-quitar-aulas-en-cinco-centros-concertados-1324908.html> (Página consultada 14/07/2019).

El TSJA [Tribunal Superior de Justicia de Aragón] sentencia que la DGA [Gobierno de Aragón] no debió quitar aulas en cinco centros concertados

La judicialización del proceso de **renovación de conciertos educativos** para el ya lejano 2017-2018 sigue su curso. En lo que va de año, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) ha dado finalmente la razón a cinco colegios concertados de la provincia de Zaragoza que presentaron en 2017 un recurso contra la orden del Departamento de Educación por la que se suprimían los conciertos de aulas de 1º de infantil en todos ellos. Así, a la sentencia favorable al centro Virgen de Guadalupe, ya publicada por este

periódico, se suman también los fallos del Teresiano del Pilar, Santo Domingo de Silos, Sagrada Familia y San Gabriel de Zuera.

En todos estos casos, el dictamen judicial reconoce a estos centros de enseñanza su derecho a renovar las unidades de 1º de infantil (en las que se escolarizan los niños de tres años) que el Ejecutivo autonómico les denegó. En cuatro de estos colegios privados (Virgen de Guadalupe, Teresiano, Sagrada Familia y San Gabriel), la sentencia no variará el escenario actual. A todos ellos, los tribunales les concedieron unas medidas cautelares que les han permitido mantener abiertas las mismas aulas con las que contaban hasta ahora.

Una situación particular es la del Santo Domingo de Silos. En su momento no solicitó a la Justicia medidas cautelares y en el curso 2017-2018 vio reducida su oferta concertada de cinco a cuatro vías de 1º de infantil. Desde este colegio señalaron que están “en diálogo” con la Administración para ver “cómo se ejecuta” este dictamen.

Desde el Departamento de Educación no hicieron este jueves ningún comentario a este respecto. Asimismo, tampoco confirmaron si han presentado o no un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Jurisprudencia del Supremo

Más allá de la casuística particular de cada uno de los colegios, los dictámenes aluden a distinta jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto. Entre ella se menciona una sentencia de mayo de 2016 en la que resuelve incluso que “no es posible denegar el mantenimiento de un concierto, frente a la existencia de plazas vacantes en un colegio público de la localidad, pues ello conllevaría la desaparición de este régimen de concierto”.

Las resoluciones del TSJA también coinciden en afirmar que no es aplicable “el principio de subsidiaridad de la enseñanza privada concertada respecto de la enseñanza pública”, algo que el Supremo “ha desautorizado”.

En cuanto a cuestiones más concretas, la sentencia sobre el Sagrada Familia concluye que las condiciones que motivaron la concesión del concierto “no han variado”, pues “existe demanda social y se mantiene en número y cantidad suficiente como para justificar el número de unidades para las que se solicita y pide” y que no consta la falta de las “consignaciones presupuestarias” como adujo la Administración.

En esta misma línea, en el fallo sobre el San Gabriel de Zuera, los magistrados apuntan que “ni tan siquiera resulta acreditado” un descenso demográfico en el municipio sino que, al contrario, en 2014 se produce un incremento de los niños nacidos y empadronados. Además, concluye que su ubicación y necesidad, en un porcentaje elevado de alumnos, de necesidad de transporte escolar “no puede servir de fundamento para la denegación del concierto”.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

En esta noticia se explica el modo en que un Gobierno autonómico decidió suprimir varios conciertos educativos. El TSJ de su Comunidad Autónoma ha declarado ilegal tal medida, basándose también en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. A partir de la lectura de esta noticia:

1. Localice las SSTSJA a las que se refiere la noticia y alguna de las SSTS en las que se basa.
2. Examine los criterios que adujo el Gobierno de Aragón para cancelar los conciertos y los argumentos del TSJ para desmontarlos. Localice criterios similares en alguna STS.
3. A la luz de la lectura de esas sentencias, plantéese los siguientes interrogantes: ¿qué naturaleza jurídica tienen los conciertos –en concreto, son subvenciones, contratos...-? La concesión de un concierto ¿es un acto administrativo discrecional o reglado? ¿Convierte al centro de enseñanza en una prolongación de la Administración pública?

CASO PRÁCTICO Nº 5

Fecha de publicación: 7/2/2019

Fuente: CBN News

Autor: Dale Hurd

Título: German Homeschooling Family Wins Back Custody of Children After Years of Struggle

Dirección Web: <https://www1.cbn.com/cbnnews/world/2019/july/german-homeschooling-family-wins-back-custody-of-children-after-years-of-struggle> (Página consultada 20/07/2019)

German Homeschooling Family Wins Back Custody of Children After Years of Struggle

A German court has granted homeschoolers Dirk and Petra Wunderlich custody of their minor children after they were removed in 2013.

The victory in family court in Darmstadt comes a few months after the European Court of Human Rights ruled against an appeal by the family. An appeal before the Grand Chamber of the European Court of Human Rights is still pending.

In Germany, a new judge ruled in the family's favor after the judge who was involved in the removal of the children in 2013 was replaced on grounds of bias.

“The right of parents to direct the education of their children is a fundamental right, protected in international law,” said Robert Clarke, Director of European Advocacy for ADF International and lead counsel for the Wunderlich family at the European Court of Human Rights.

“We are pleased to see that the German court respected this right and acknowledged that the Wunderlich children are doing well. As we wait for referral to the Grand Chamber of the European Court of Human Rights, we hope that, there too, the rights of the Wunderlich family will be safeguarded,” Clarke said.

The German court ruled that the two youngest of the Wunderlich’s four children, who are still minors, will remain with their parents after the children expressed their wish to be homeschooled. The European Court of Human Rights also found that “the knowledge level of the children was not alarming and that the children were not being kept from school against their will.”

“I am not ready to attend a public school simply because German judges cannot imagine for me to be educated in a different way. I will not tolerate being forcefully taken and locked up,” wrote one of the children in a letter to the judge. A sibling added, “I just want to live and learn in peace with my family without the constant fear of being torn apart like in 2009 and in 2013. I went to a public school for a year and definitely did not enjoy it.”

Police raided the Wunderlich’s home in 2013, threatening to knock down their door, and taking away their four children, only returning them after a court hearing that brought international protests, and under the condition that the Wunderlich children would have to go to school.

The state kept custody of the children, so that if the family tried to flee Germany, they would be hunted down like kidnappers. Dirk described to CBN News his reaction to the raid: “You have no right to do this. You snatch my children and bring them into foster care and that is good for my family? You destroy a family and that is good for the welfare of children?”

The Wunderlich children told CBN News their time in public school was a waste of time, with a classroom environment that was out of control.

Joshua said, “When there are so many children and they are talking about all kinds of things it’s really loud.” His sister Machsejah added, “in home schooling I felt like we were able to learn a lot more in a shorter time; in school they always make it so long and still you learn less than in homeschool.”

Their father Dirk added, “They don’t learn anything. They get a brainwashing about reality and also they learn bad behavior.”

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

La educación en casa o «*homeschooling*», aun siendo un fenómeno minoritario, crece progresivamente en diferentes países. En algunos está permitido, y en otros sigue ocasionando debates y conflictos jurídicos. Consulte esta noticia proveniente de Alemania y realice estas tareas:

1. ¿Está permitida la educación en casa en Alemania?
2. Examine los derechos fundamentales y bienes jurídicos que han aparecido en conflicto en este caso. ¿De qué modo se han ponderado?
3. Realice una investigación sobre la situación en otros países
4. Lleve a cabo una encuesta entre personas cercanas para conocer qué opinión les merece este tipo de educación y, a ser posible, pídanles que le ofrezcan argumentos jurídicos.

CASO PRÁCTICO N° 6

Fecha de publicación: 20/3/2018

Fuente: El Norte de Castilla

Autor: desconocido

Título: Fiscalía, Arzobispado y Junta avalan el despido de una profesora de Religión separada dos veces y con nueva pareja

Dirección Web: <https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/fiscalia-arzobispado-junta-20180320192602-nt.html> (Página consultada 24/06/2019).

Fiscalía, Arzobispado y Junta avalan el despido de una profesora de Religión separada dos veces y con nueva pareja

Un profesor o profesora de Religión debe predicar con el ejemplo y mantener una vida conforme a la doctrina de la Iglesia o su comportamiento en el ámbito privado es algo totalmente independiente, es la cuestión de fondo analizada este martes en el juicio celebrado en Valladolid donde la docente Carmen M. S. ha invocado la nulidad de su despido como consecuencia de sus dos separaciones anteriores y su tercera relación sentimental.

En el juicio, que ha quedado visto para sentencia en el Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid, tanto la Fiscalía como el Arzobispado y la Junta de Castilla y León, estas dos partes en calidad de demandadas, han hecho causa común a la hora de solicitar la desestimación de la demanda por entender que el despido de la profesora por parte de la Consejería de Educación, a propuesta de la institución religiosa, se ajusta a Derecho y conforme con distintas sentencias por hechos similares.

Las tres partes aludían así al caso de otro docente de León cuya reclamación fue desestimada, primero por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en 2015 ratificada más tarde, en 2017, por el Tribunal Supremo, al considerar ambos tribunales que la no renovación al docente de la declaración de idoneidad o ‘missio canónica’ por parte del Arzobispado es causa suficiente que justifica la extinción de la relación laboral con el trabajador.

Sin embargo, el letrado de la actora, en declaraciones recogidas por Europa Press, denuncia que el AMPA del centro donde impartía clase su patrocinada no puso pega alguna a su labor y recuerda que su divorcio se produjo ya hace 18 años y la autoridad eclesiástica conocía perfectamente su situación familiar, con lo que ha acusado tanto al Arzobispado como a la Junta de «impedir su derecho a rehacer su vida».

Por ello, ha solicitado la nulidad del despido y consiguiente readmisión. En caso contrario, pide que se declare improcedente, ante lo cual la Junta podría optar entre la readmisión o la indemnización.

En el presente caso, Carmen M.S, profesora que venía impartiendo Religión y Moral Católica desde hace 16 años en distintos centros públicos, fue despedida en julio del colegio Pedro I de Tordesillas y no pudo empezar el curso 2017-2018 a raíz de que varios padres de alumnos acudieron en marzo de 2017 al obispo para expresar su malestar por la forma de vida de la docente, pues al divorcio de su primer matrimonio canónico sumaba una segunda separación de un matrimonio civil, del cual tuvo dos niñas por el método de fecundación in vitro, y además vivía una nueva relación con un hombre divorciado y con tres hijos.

La delegada de Enseñanza del Arzobispado, Julia Gutiérrez, única que ha testificado en la vista, ha explicado, en declaraciones recogidas por Europa Press, que fue en el curso 2012-2013 donde conoció a la demandante durante una entrevista personal en la que ella misma reconoció que se había divorciado de su primer marido y que vivía con otro señor con quien quería tener hijos.

Que pidiera la nulidad

«Le dije que no estaba de acuerdo con su forma de vida y le aconsejé que cursara la petición de nulidad matrimonial para cumplir», ha recordada la representante del Arzobispado, quien ha apuntado que fue en abril de 2017 cuando padres de alumnos del Pedro I de Tordesillas expresaron sus quejas al conocer que la profesora tenía una tercera relación, ante lo cual se celebró una reunión con el obispo que concluyó con la no renovación de la declaración eclesiástica de idoneidad «por motivos religiosos».

Y es que en opinión de Julia Gutiérrez, como así ha explicado en el juicio, para poder impartir la asignatura de Religión y Moral Católica es preciso «tener una recta doctrina y dar testimonio de la vida cristiana», argumento utilizado por la Fiscalía y las partes

demandadas para avalar el despido de la docente, cuya «especialísima» relación como contratada laboral por parte de la Administración regional contempla la rescisión de ese vínculo una vez que el Arzobispado, que es quien la ha propuesto, no renueva o revoca la declaración eclesíástica de idoneidad por pérdida de confianza.

Las demandadas sostienen también que la profesora tuvo tiempo suficiente para cumplir las condiciones impuestas por el Arzobispado, cuyo letrado defensor incluso ha alegado la falta de legitimidad pasiva de dicha institución -entiende que ni siquiera debería figurar como parte demandada- tras advertir de que el contrato anulado es cuestión de dos partes tan sólo, la profesora y la Junta, ya que es la Administración regional la que paga el salario de la demandante y la entidad religiosa se limita a proponerla para que sea contratada.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Estamos ante una de las situaciones más habituales por las cuales la autoridad religiosa decide revocar la declaración de idoneidad de un profesor de religión en una escuela pública, lo que impide la renovación de su contrato para el curso siguiente. Sobre esta cuestión existe un amplio número de jurisprudencia tanto en España como en otros países. Ante ello:

1. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que entran en conflicto en casos de este tipo? ¿Quiénes son los titulares de esos derechos?
2. ¿Cómo cree que el Juzgado de lo Social resolverá este caso? ¿Qué solución creen que podrían ofrecer el Tribunal Constitucional o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en caso de que llegara a ellos?
3. ¿Están los tribunales civiles facultados para resolver este tipo de conflictos?
4. ¿Qué hubiera sucedido si, en lugar de tratarse de un profesor de religión católica, hubiera sido docente de religión islámica, evangélica o, en su caso, judía?
5. Haga un dictamen sobre este caso
6. Plantee un debate con sus compañeros acerca de la posible solución de este caso. Realice antes un esquema con las principales líneas de argumentación.
7. Investigue cómo se han resuelto casos similares en otros países de nuestro entorno.

CASO PRÁCTICO N° 7

Fecha de publicación: 11/01/2019

Fuente: LA VANGUARDIA

Autor: Maria-Paz López

Título: La disputa de la escuela en casa

Dirección Web: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190111/454070130224/educacion-hijos-casa-escuela-sentencia-alemania-homeschooling.html> (Página consultada 24/04/2019).

La disputa de la escuela en casa

El Tribunal de Estrasburgo avala a Alemania ante una familia que alegó violación de derechos

“Enseñar a los niños en casa en vez de enviarles a la escuela es una opción educativa controvertida, totalmente legal en muchos países del mundo, que sus defensores equiparan a libertad de escoger el tipo de educación más adecuado para los hijos, y que sus detractores ven como un posible riesgo para el desarrollo social y el bienestar de los menores. Una sentencia emitida ayer por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), con sede en Estrasburgo, ha vuelto a agitar el debate al respecto, al avalar que las autoridades alemanas retiraran parcialmente la autoridad parental durante tres semanas en el 2013 a una pareja que se negaba “persistentemente” a enviar al colegio a sus cuatro hijos. La escolarización en casa (homeschooling, según el término anglosajón abundantemente usado para enmarcar el fenómeno) es ilegal en Alemania desde 1919, año en que se estableció por ley la obligatoriedad de asistir a una escuela. Actualmente, sólo se admiten algunas excepciones en caso de niños gravemente enfermos, hijos de diplomáticos extranjeros o menores que trabajan, como los niños actores.

Petra y Dirk Wunderlich, un matrimonio alemán que está ahora en la cincuentena, tiene cuatro hijos nacidos entre 1999 y el 2005 y un largo historial de litigio con las autoridades de su país para educarlos en el hogar. Finalmente, en el 2015 los Wunderlich decidieron demandar a Alemania ante el TEDH por presunta violación del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que recoge el “derecho al respeto a la vida privada y familiar”.

La escolarización en casa en Alemania es ilegal desde 1919; sólo hay raras excepciones

Por unanimidad, la sala del Tribunal de Estrasburgo que analizó el caso no apreció tal vulneración. En la sentencia hecha pública ayer, la sala razona que, en aquel momento del 2013, “había razones relevantes y suficientes para la retirada parcial de la autoridad parental, y para el traslado temporal de los niños fuera del hogar familiar”. El Tribunal de Estrasburgo también estima que las autoridades germanas alcanzaron un equilibrio justo entre el mejor interés de los niños y el de sus padres, sin sobrepasar el margen de apreciación que se otorga a las autoridades nacionales.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Sobre el supuesto de hecho que aparece en la noticia periodística, y en concreto, sobre la libertad religiosa y el derecho a la enseñanza religiosa:

1. Desde el análisis de la LOLR y del derecho español. ¿Cabe la limitación del Homeschooling en nuestro ordenamiento jurídico?
2. Busque supuestos que hayan acontecido ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y analice la legislación y jurisprudencia aplicable.
3. Realización de informes o dictámenes
4. Juego de simulación. Escritos de práctica forense.
5. Cualquier otra que indique el docente